

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TECNO LÓGICA MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ RAÚL GARCÍA FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

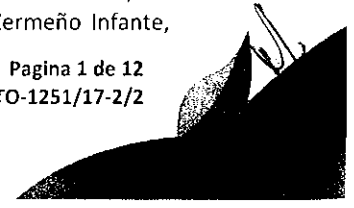
1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números **CPAREQ-2017-06-00219**, **CPAREQ-2017-06-00259** y **CPAREQ-2017-09-00055** instadas por la Dirección para la Inclusión de la Personas con Discapacidad de este Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local con Concurrencia LPLCC SEPAPF 52/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE REHABILITACIÓN PARA EL SISTEMA DIF JALISCO"*, al que acudieron los licitantes siguientes: **HEALTH GROUP INDUSTRIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO INDUSTRIAL JOME, S.A. DE C.V., TECNO LÓGICA MEXICANA, S.A. DE C.V. y ZITRO MEDICAL, S.A. DE C.V.**, y una vez analizada su propuesta técnica y económica, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL VENDEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos números **CPAOC-2017-09-00017**, **CPAOC-2017-09-00021** y **CPAOC-2017-09-00032**, expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto el desarrollo de prototipos, patentes, investigaciones, modelos y todo lo relacionado a la invención y a la tecnología en cualquiera de sus ramas; la importación, exportación, fabricación, compraventa, arrendamiento, servicio técnico y toda lo relacionado al equipamiento médico y electro-médico, entre otros.
- B) Que se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la Escritura pública número 55,446 cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante,

Blanca Ar



Notario número 5 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con fecha 29 de octubre de 1997, bajo el folio mercantil número 228,159.

- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TLM-971020-FG6** y tiene su domicilio en la finca ubicada en calle Palenque número 591, de la Colonia Letrán Valle, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México.
- D) Que el que suscribe, **ING. JOSÉ RAÚL GARCÍA FUENTES**, tengo el carácter de Apoderado legal, según consta en la Escritura pública número 90,852 noventa mil quinientos ochenta y dos, de fecha 03 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Solórzano Béjar y Padilla, Notario Público Titular número 126 Ciento veintiséis del Distrito Federal, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes y servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Se encuentran precisados en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.

- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. **Recurso Estatal.**
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una **Compraventa.**

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL VENDEDOR" se da por enterado, que al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

Pedido: CPAOC-2017-09-00017					Precio Unitario	Precio Total
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			
1	6	PIEZA	ELECTROESTIMULADOR	Electroestimulador con diferentes formas tipos de corrientes, corriente directa, corriente alterna, pantalla de cristal líquido que muestre los parámetros de tratamiento con ajuste de contraste; dos canales independientes para estimulación, opción de almacenar tratamientos, forma de onda monofásica, onda simétrica cuadrada con dos fases. Duración de la fase en el pulso de 100 microsegundos +/- 10%, frecuencia de tratamiento de 2-200 Hz, selección de	\$60,077.00	\$360,462.00

Blanca A2

				<p>parámetros mediante botones de toque de membrana o teclas para tiempo de tratamiento de 1 a 60 minutos. Con los siguientes modos de estimulación: corriente tens, corriente muscular, corriente interferencial bipolar cuadrada de 4000 hz y moduladora sinusoidal de 5 a 200 hz, intensidad de 250 ma y cuadrípolar sinusoidal de 2000 a 5000 hz y moduladora de 5 a 200 hz, intensidad de 250 ma, corriente rusa, corriente traebert , corriente farádica: intensidad pico:0-130 ma; corriente continua intensidad pico:0-30 ma, impulsos unidireccionales rectangulares y triangulares corrientes diadinámicas: monofásica, difásica, cortos periodos y largos periodos; programas preestablecidos para las patologías más comunes. Posibilidad de poner en secuencia protocolos, menús en idioma español. Modos de corriente y tensión constante. Archivo de pacientes que permita memorizar datos de paciente patología, tratamiento, personalización del tratamiento, evaluación del nivel del dolor al principio y al final del tratamiento y controlado por microprocesador. Control de intensidad de pulso con indicador numérico de corriente de estimulación. Pantalla de control de tiempo. Selector de formas de onda. Que incluya accesorios. Cable toma corriente (una pza.), Cables para paciente con codificación de color (un juego). Electrodo puntal con control manual integrado. Fuente de alimentación de rango amplio de 100-240v. Dos bandas de sujeción con velcro para electrodos de 50 cm de largo. Dos bandas de sujeción con velcro para electrodos de 100 cm. de largo. Cuatro electrodos reusables de goma de silicón conductiva de 4 x 6 cm, dos electrodos reusables de goma de silicón conductiva de 6 x 6 cm, dos electrodos reusables de goma de silicón conductiva de 6 x 12 cm, cuatro esponjas de viscosa reusables de 4 x 6 cm., dos esponjas de viscosa reusables de 6 x 6 cm., dos esponjas de viscosa reusables de 6 x 12 cm. 1 año de garantía.</p>		
2	6	PIEZA	ULTRASONIDO	<p>Ultrasonido terapéutico emisión continuo y pulsátil con cabezal de 5 cm. De uso terapéutico son frecuencias de emisión de 1 y 3 MHz emisión continua con potencia máxima de 3w/cm2. Programa libre para la definición de parámetros del usuario. Emisión pulsada con potencia máxima de 3w/cm2. Amplia pantalla gráfica para la visualización de los parámetros de emisión. Indicación visual y sonora por la falta de contacto, detención del timer por falta de contacto, temporizador varias opciones de cabezal. Que incluya cabezal 1mhz/3mhz 5cm2 apto para tratamientos bajo el agua y cable de alimentación .programas preestablecidos para las patologías más comunes, posibilidad de poner en secuencia protocolos, memoria interna para salvar programas definidos por el usuario, menús en idioma español</p>	\$57,165.00	\$342,990.00
3	4	PIEZA	LASER	<p>Laser terapéutico para tratamiento de las afecciones del sistema osteomuscular con acción anti edematosa, analgésica, estimulación de la regeneración tisular y el sistema inmunológico aumenta la microcirculación sanguínea, a través de la aplicación de la energía láser; con panel de control con pantalla despliegue digital lumínico que muestre: dosis por aplicar, cálculo automático de la dosis y tiempo de tratamiento, dosis de tratamiento por aplicación, dosis de tratamiento total por patología, frecuencia en hz y con frecuencia de trabajo de al menos 10,000 Hertz. Que esté controlado por microprocesador con botones de encendido y apagado, tiempo de tratamiento, pulsátil y continua. Potencia de 75 mw +/- 10%, láser de onda pulsada, código numérico de seguridad para el acceso de funciones, señal lumínica visual de advertencia de la emisión de la energía láser, señal audible de advertencia de emisión láser con sonidos distintos para emisión. Diodo de arseniuro de galio longitud de onda de 905 nm, soporte integrado al equipo para sujetar y proteger el diodo, con lentes protectores, estuche rígido para guarda lentes, programas predefinidos para las patologías más comunes. Parámetros programables en función manual. Que cumpla con las normas y estándares con Documentación vigente: Registro sanitario, ISO 9001-2000 ó ISO 13485 o TUV. Certificado de CE y FDA.</p>	\$48,230.00	\$192,920.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Equipamiento para la transformación de 3 UBR a URR, así como compra del equipamiento faltante para la UBR de Pto. Vallarta." QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO NO. 120 DENOMINADO EQUIPAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE 3 UBR A URR; ASÍ COMO COMPRA DEL EQUIPAMIENTO FALTANTE PARA LA UBR DE PTO. VALLARTA, QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. COMPRA DEL EQUIPO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE UBR A URR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL RESOLUTIVO No. 64/2017 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 52/2017 ADJUDICACIÓN DE EQUIPO DE REHABILITACIÓN PARA EL SISTEMA DIF JALISCO DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2017, FECHA LIMITE DE ENTREGA 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE CONTRATO.</p>						

Blanca A. L.

SUB TOTAL	\$896,372.00
IVA	\$143,419.52
TOTAL	\$1'039,791.52

Pedido CPAOC-2017-09-00021

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	26	PIEZA	ELECTROESTIMULADOR Electroestimulador con diferentes formas tipos de corrientes, corriente directa, corriente alterna, pantalla de cristal líquido que muestre los parámetros de tratamiento con ajuste de contraste; dos canales independientes para estimulación, opción de almacenar tratamientos, forma de onda monofásica, onda simétrica cuadrada con dos fases. Duración de la fase en el pulso de 100 microsegundos +/- 10%, frecuencia de tratamiento de 2-200 hz., selección de parámetros mediante botones de toque de membrana o teclas para tiempo de tratamiento de 1 a 60 minutos. Con los siguientes modos de estimulación: corriente tens, corriente muscular, corriente interferencial bipolar cuadrada de 4000 hz y moduladora sinusoidal de 5 a 200 hz, intensidad de 250 ma y cuádrupolar sinusoidal de 2000 a 5000 hz y moduladora de 5 a 200 hz, intensidad de 250 ma, corriente rusa, corriente traebert , corriente farádica: intensidad pico:0-130 ma; corriente continua intensidad pico:0-30 ma, impulsos unidireccionales rectangulares y triangulares corrientes diadinámicas: monofásica, difásica, cortos periodos y largos periodos; programas preestablecidos para las patologías más comunes. Posibilidad de poner en secuencia protocolos, menú en idioma español. Modos de corriente y tensión constante. Archivo de pacientes que permita memorizar datos de paciente patología, tratamiento, personalización del tratamiento, evaluación del nivel del dolor al principio y al final del tratamiento y controlado por microprocesador. Control de intensidad de pulso con indicador numérico de corriente de estimulación. Pantalla de control de tiempo. Selector de formas de onda. Que incluya accesorios. Cable toma corriente (una pza.), Cables para paciente con codificación de color (un juego). Electrodo puntal con control manual integrado. Fuente de alimentación de rango amplio de 100-240v. Dos bandas de sujeción con velcro para electrodos de 50 cm de largo. Dos bandas de sujeción con velcro para electrodos de 100 cm. de largo. Cuatro electrodos reusables de goma de silicón conductiva de 4 x 6 cm, dos electrodos reusables de goma de silicón conductiva de 6 x 6 cm, dos electrodos reusables de goma de silicón conductiva de 6 x 12 cm, cuatro esponjas de viscosa reusables de 4 x 6 cm., dos esponjas de viscosa reusables de 6 x 6 cm., dos esponjas de viscosa reusables de 6 x 12 cm. 1 año de garantía	\$60,077.00	\$1,562,002.00
2	26	PIEZA	ULTRASONIDO Ultrasonido terapéutico emisión continuo y pulsátil con cabezal de 5 cm. De uso terapéutico son frecuencias de emisión de 1 y 3 MHz emisión continua con potencia máxima de 3w/cm2. Programa libre para la definición de parámetros del usuario. Emisión pulsada con potencia máxima de 3w/cm2. Amplia pantalla gráfica para la visualización de los parámetros de emisión. Indicación visual y sonora por la falta de contacto, detención del timer por falta de contacto, temporizador varias opciones de cabezal. Que incluya cabezal 1mhz/3mhz 5cm2 apto para tratamientos bajo el agua y cable de alimentación .programas preestablecidos para las patologías más comunes, posibilidad de poner en secuencia protocolos, memoria interna para salvar programas definidos por el usuario, menús en idioma español	\$57,165.00	\$1,486,290.00
3	10	PIEZA	LASER Laser terapéutico para tratamiento de las afecciones del sistema osteomuscular con acción anti edematosa, analgésica, estimulación de la regeneración tisular y el sistema inmunológico aumenta la microcirculación sanguínea, a través de la aplicación de la energía láser; con panel de control con pantalla despliegue digital lumínico que muestre: dosis por aplicar, cálculo automático de la dosis y tiempo de tratamiento, dosis de tratamiento por aplicación, dosis de tratamiento total por patología, frecuencia en hz y con frecuencia de trabajo de al menos 10,000 Hertz. Que esté controlado por microprocesador con botones de encendido y apagado, tiempo de tratamiento, pulsátil y continua. Potencia de 75 mw +/- 10%, láser de onda pulsada, código numérico de seguridad para el acceso de funciones, señal lumínica visual de advertencia de la emisión de la energía láser, señal audible de advertencia de emisión láser con sonidos distintos para emisión. Diodo de arseniuro de galio longitud de onda de 905 nm, soporte integrado al equipo para sujetar y proteger el diodo, con lentes protectores, esuche	\$48,230.00	\$482,300.00

Bancu An

				rigido para guarda lentes, programas predefinidos para las patologias más comunes. Parámetros programables en función manual. Que cumpla con las normas y estándares con Documentación vigente: Registro sanitario, ISO 9001-2000 ó ISO 13485 o TUV. Certificado de CE y FDA.		
4	1	PAQUETE	CÁMARA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA	Paquete de Estimulación temprana que incluya lo siguiente: 1 Cilindro de 120x35x35 cm. 2 Soportes de cilindro de 55x30x35 cm. Colchoneta de 20x50x5 cm. a Barra de 120x30x30 cm. 2 soportes de barra de 60x30x50 cm. 1 Escalera de 80x50x60 cm. 1 Rampa de 80x50x60 cm. 1 Colchoneta de 120x50x5 cm. Rueda de 100x100x30 cm. 2 Soportes de rueda de 50x40x30 cm. 2 Colchonetas de 120x50x5 cm. Media Rueda de 100x50x30 cm. 2 Soportes de rueda de 50x30x40 cm. 1 Rampita de 60x50x35 cm. 1. Alberca de pelotas Recta de 150x150x45 cm. con un grosor de 12.5. 1 Colchoneta de piso de 5 cm. Fabricada en hule espuma densidad media en vinil lona, bajo proceso de termosellado que incluya 1000 pelotas, 1 Gusano de tela y diferentes colores. Juegos de percusión (Cuerdas para saltar, tambor, marimba y sonajas). Set de juegos educativos y 30 materiales didácticos.	\$76,906.00	\$76,906.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Reequipamiento de unidades básicas de Rehabilitación." QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO NO. 19 DENOMINADO "REEQUIPAMIENTO DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN (UBR) EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. COMPRA DE EQUIPO DE REHABILITACIÓN PARA 14 REEQUIPAMIENTOS DE UBR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL RESOLUTIVO No. 64/2017 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 52/2017 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE REHABILITACIÓN PARA EL SISTEMA DIF JALISCO DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2017, FECHA LIMITE DE ENTREGA 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE CONTRATO.</p>						
				SUB TOTAL	\$3'607,498.00	
				IVA	\$577,199.68	
				TOTAL	\$4'184,697.68	

Pedido CPAOC-2017-09-00032						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	4	PIEZA	ELECTROESTIMULADOR	Electroestimulador con diferentes formas tipos de corrientes, corriente directa, corriente alterna, pantalla de cristal líquido que muestre los parámetros de tratamiento con ajuste de contraste, dos canales independientes para estimulación, opción de almacenar tratamientos, forma de onda monofásica, onda simétrica cuadrada con dos fases. Duración de la fase en el pulso de 100 microsegundos +/- 10%, frecuencia de tratamiento de 2-200 hz., selección de parámetros mediante botones de toque de membrana o teclas para tiempo de tratamiento de 1 a 60 minutos. Con los siguientes modos de estimulación: corriente tens, corriente muscular, corriente interferencial bipolar cuadrada de 4000 hz y moduladora sinusoidal de 5 a 200 hz, intensidad de 250 ma y cuadrípolar sinusoidal de 2000 a 5000 hz y moduladora de 5 a 200 hz, intensidad de 250 ma, corriente rusa, corriente traebert , corriente farádica: intensidad pico:0-130 ma; corriente continua intensidad pico:0-30 ma, impulsos unidireccionales rectangulares y triangulares corrientes diadinámicas; monofásica, difásica, cortos periodos y largos periodos; programas preestablecidos para las patologias más comunes. Posibilidad de poner en secuencia protocolos, menús en idioma español. Modos de corriente y tensión constante. Archivo de pacientes que permita memorizar datos de paciente patología, tratamiento, personalización del tratamiento, evaluación del nivel del dolor al principio y al final del tratamiento y controlado por microprocesador. Control de intensidad de pulso con indicador numérico de corriente de estimulación. Pantalla de control de tiempo. Selector de formas de onda. Que incluya accesorios. Cable toma corriente (una pza.), Cables para paciente con codificación de color (un juego). Electrodo puntal con control manual integrado. Fuente de alimentación de rango amplio de 100-240v. Dos bandas de sujeción con velcro para electrodos de 50 cm de largo. Dos bandas de sujeción con velcro para electrodos de 100 cm. de largo. Cuatro electrodos reusables de goma de silicón conductiva de 4 x 6 cm, dos electrodos reusables de goma de silicón conductiva de 6 x 6 cm, dos electrodos reusables de goma de silicón conductiva de 6 x 12 cm, cuatro esponjas de viscosa reusables de 4 x 6 cm., dos esponjas de viscosa reusables de 6 x 6 cm., dos esponjas de viscosa reusables de 6 x 12 cm. 1 año de garantía.	\$60,077.00	\$240,308.00

Blanca A Z

31



2	4	PIEZA	ULTRASONIDO	Ultrasonido terapéutico emisión continuo y pulsátil con cabezal de 5 cm. De uso terapéutico son frecuencias de emisión de 1 y 3 MHz emisión continua con potencia máxima de 3w/cm2. Programa libre para la definición de parámetros del usuario. Emisión pulsada con potencia máxima de 3w/cm2. Amplia pantalla gráfica para la visualización de los parámetros de emisión. Indicación visual y sonora por la falta de contacto, detención del timer por falta de contacto, temporizador varias opciones de cabezal. Que incluya cabezal 1mhz/3mhz 5cm2 apto para tratamientos bajo el agua y cable de alimentación .programas preestablecidos para las patologías más comunes, posibilidad de poner en secuencia protocolos, memoria interna para salvar programas .definidos por el usuario, menús en idioma español	\$57,165.00	\$228,660.00	
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Equipamiento para nuevas Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en municipios del Estado de Jalisco" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO No. 37 DENOMINADO "EQUIPAMIENTO PARA NUEVAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN (UBR) EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. ACTIVIDAD: COMPRA DE 2 EQUIPAMIENTOS PARA NUEVAS UBR EN MUNICIPIOS DEL ESTADO. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL RESOLUTIVO No. 64/2017 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA 52/2017 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE REHABILITACIÓN PARA EL SISTEMA DIF JALISCO DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2017, FECHA LIMITE DE ENTREGA 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE CONTRATO.</p>							
SUB TOTAL						\$468,968.00	
IVA						\$75,034.88	
TOTAL						\$544,002.88	

GRAN TOTAL	\$5'768,492.08
------------	----------------

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$5'768,492.08 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

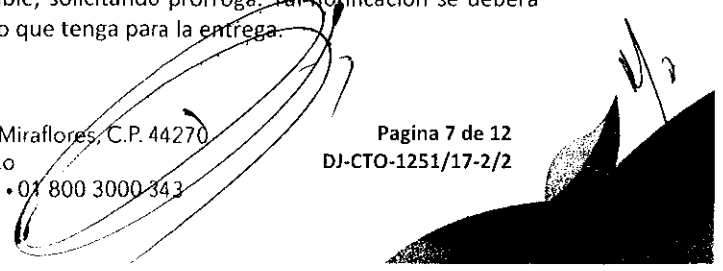
FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar a los **30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico**. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

[Handwritten signature]
Blanca A2
Pa



"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que "EL VENDEDOR" haya entregado los bienes contratados y se haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **12 doce meses**, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA de este contrato.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece "EL VENDEDOR", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del presente reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará fianza, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora, o bien, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, que se deposite en Caja General del "DIF JALISCO", con una vigencia de **12 doce meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, y para garantizar por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato, con el I.V.A. ya incluido, la cual deberá exhibir para que forme parte del presente, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, se hará efectiva la misma ante las instancias y autoridades competentes.

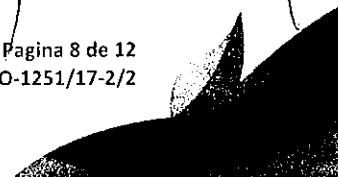
Una vez entregados los bienes a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes, por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto de este contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".

Blanca A. R.



- D) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente.
- G) Que "EL VENDEDOR" no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este contrato.
- H) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

Blanca R

21

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“**DIF JALISCO**” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“**EL VENDEDOR**” en la finca ubicada en la calle Palenque número 591, de la Colonia Letrán Valle, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México; C.P. 03650.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 17 diecisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

POR “DIF JALISCO”

LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
DIRECTORA GENERAL

POR “EL VENDEDOR”

ING. JOSÉ RAÚL GARCÍA FUENTES
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
“DIF JALISCO”

MTRA. VERÓNICA DEL ROCÍO DÍAZ ESCOBAR
DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
“DIF JALISCO”

31

